



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**INFORME SOBRE LOS ACUERDOS
CONTRARIOS A REPAROS EN LAS
ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA, ASÍ COMO DE LA
INFORMACIÓN REMITIDA EN VIRTUD DEL
ARTÍCULO 218 DEL TRLRHL**

EJERCICIOS 2014-2015

**ANEXO I
DIPUTACIONES PROVINCIALES**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2016

ÍNDICE ANEXO I

| | |
|--|-----------|
| 1. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA..... | 3 |
| 1.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO..... | 3 |
| 1.2. INFORMACIÓN ANALIZADA | 3 |
| 1.3. ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2015..... | 4 |
| 2. DIPUTACIÓN DE SORIA | 6 |
| 2.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO..... | 6 |
| 2.2. INFORMACIÓN ANALIZADA | 6 |
| 2.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2014 | 7 |
| 2.4. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2015 | 14 |
| 3. DIPUTACIÓN DE ZAMORA | 20 |
| 3.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO..... | 20 |
| 3.2. INFORMACIÓN ANALIZADA | 20 |
| 3.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2014 | 21 |
| 3.4. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2015 | 24 |
| 3.5. ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2015..... | 29 |
| INDICE DE CUADROS | 34 |

1. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

La Diputación de Salamanca remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2014 el 15/10/2015, y la del ejercicio 2015 el 29/04/2016, en ambos casos dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015.

1.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO

Esta Diputación tenía implantado un sistema de fiscalización previa limitada en los dos ejercicios fiscalizados, sobre la mayor parte de las modalidades de gasto, extendiéndose el ámbito de las comprobaciones, a la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano que aprueba el gasto y otros extremos adicionales a los anteriores.

En los referidos ejercicios 2014 y 2015, no se realizaron en esta Entidad actuaciones de control financiero, por lo que no se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL (art. 220), y no se realiza un control posterior de elementos que no son objeto de control en la fiscalización previa limitada (art. 219.3 TRLRHL).

1.2. INFORMACIÓN ANALIZADA

De la información remitida por la Diputación de Salamanca, se deducen los datos agregados que se incluyen a continuación, en relación con los procedimientos objeto de análisis: acuerdos contrarios a reparos (ACR), expedientes con omisión de fiscalización (EOF) y anomalías en ingresos (AI). Asimismo, se presentan los datos globales de las muestras de expedientes analizados, en cada uno de los apartados.

CUADRO Nº 57: DIPUTACIÓN DE SALAMANCA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIOS 2014-2015

| INFORMACIÓN REMITIDA | | | | | | |
|------------------------|------------------|--------------|------------------|-----------|------------------|----------------|
| EJERCICIO | ACR | | EOF | | AI | |
| | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE |
| 2014 | 1 | 2.750 | Certif. negativa | | 1 | 719.904 |
| 2015 | Certif. negativa | | 1 | 35 | Certif. negativa | |
| TOTAL 2014-2015 | 1 | 2.750 | 1 | 35 | 1 | 719.904 |
| EXPEDIENTES ANALIZADOS | | | | | | |
| EJERCICIO | ACR | | EOF | | AI | |
| | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE |
| 2014 | | | | | 1 | 719.904 |
| 2015 | | | | | | |
| TOTAL 2014-2015 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 719.904 |

El órgano interventor de la Diputación, comunicó la aprobación de acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2014 y expedientes con omisión de fiscalización en 2015, así como la detección de anomalías relevantes en la gestión de ingresos en 2015. Por el contrario, certificó que no se habían producido expedientes con omisión de fiscalización en 2014, ni acuerdos contrarios a reparos y anomalías relevantes en la gestión de ingresos en 2015.

La muestra examinada está formada por el único expediente de anomalías en la gestión de ingresos de 2015. Ninguno de los acuerdos contrarios a reparos del ejercicio y expedientes con omisión de fiscalización comunicados, tenían un importe superior a 50.000 €, por lo que no se incluyen en la muestra.

1.3. ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2015.

La Intervención de esta Entidad comunicó la existencia de una anomalía en ingresos producida en 2014, dentro del apartado de Tasas.

CUADRO Nº 58: DIPUTACIÓN DE SALAMANCA PRINCIPALES ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2014.

| TIPO DE INGRESO | TOTAL ANOMALÍAS EN INGRESOS 2014 | | | | MUESTRA ANOMALÍAS EN INGRESOS 2014 | | | |
|-----------------|----------------------------------|-------------------|----------------|-------------------|------------------------------------|--------------------------|----------------|--------------------------|
| | Nº | Porc. s/ Total | IMPORTE | Porc. s/ Total | Nº | Porc. s/ Tipo ingreso | IMPORTE | Porc. s/ Tipo ingreso |
| Tasas | 1 | 100,0% | 719.904 | 100,0% | 1 | 100,0% | 719.904 | 100,0% |
| Total | 1 | 100,0% | 719.904 | 100,0% | 1 | 100,0% | 719.904 | 100,0% |

➤ **Expte. Rfª. Consorcio "GIRSA": Adopción de medidas para la recaudación de los derechos pendientes de cobro.**

La Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2014, del Consorcio GIRSA (Consorcio para la Gestión Integral de Residuos de la provincia de Salamanca), ente dependiente de la Diputación Provincial de Salamanca, pone de manifiesto la existencia de unos derechos pendientes de cobro de 719,904,41 euros de ejercicios cerrados, y 613.859,44 euros correspondientes al ejercicio corriente.

En el informe emitido por el Interventor de la Entidad el 12 de enero de 2015, sobre el expediente de Liquidación del Presupuesto de 2014, se concluye que deben adoptarse de forma inmediata las medidas necesarias para el cobro de los referidos derechos pendientes de cobro, planteándose varias actuaciones concretas orientadas a dicho fin, con refrendo de la

vigente normativa (interrupción de prestación del servicio; providencia de apremio; condicionar la concesión de subvenciones por la Diputación, al cumplimiento de las obligaciones tributarias para con GIRSA).

2. DIPUTACIÓN DE SORIA

La Diputación de Soria remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2014 el 22/09/2015, y la del ejercicio 2015 el 09/03/2016, en ambos casos dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015.

2.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO

En los dos ejercicios fiscalizados, la Diputación de Soria tenía implantado un sistema de fiscalización mixto, con fiscalización previa limitada para los gastos en materia de contratación administrativa, subvenciones, y otros procedimientos de gestión presupuestaria (Libramiento de Pagos a justificar, reposición de anticipos de caja fija), mientras que la fiscalización previa plena se mantiene para el resto de las áreas de gasto.

En el caso de la fiscalización previa limitada, los extremos objeto de comprobación son los siguientes: existencia de crédito presupuestario, competencia del órgano que aprueba el gasto y otros extremos adicionales a los anteriores.

En los ejercicios 2014 y 2015, según ha comunicado el órgano de control interno a través de la Plataforma, no se han desarrollado actuaciones de control financiero, por lo que no se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL (art. 220), y no se realiza un control posterior de elementos que no son objeto de control en la fiscalización previa (art. 219.3 TRLRHL).

2.2. INFORMACIÓN ANALIZADA

De la información remitida por la Diputación de Soria, se deducen los datos agregados que se incluyen a continuación, en relación con los procedimientos objeto de análisis: acuerdos contrarios a reparos (ACR), expedientes con omisión de fiscalización (EOF) y anomalías en ingresos (AI). Asimismo, se presentan los datos globales de las muestras de expedientes analizados, en cada uno de los apartados.

CUADRO Nº 59: DIPUTACIÓN DE SORIA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIOS 2014-2015.

| INFORMACIÓN REMITIDA | | | | | | |
|------------------------|-----------|------------------|------------------|----------|------------------|----------|
| EJERCICIO | ACR | | EOF | | AI | |
| | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE |
| 2014 | 21 | 2.400.742 | Certif. negativa | | Certif. negativa | |
| 2015 | 26 | 1.748.522 | Certif. negativa | | Certif. negativa | |
| TOTAL 2014-2015 | 47 | 4.149.264 | | | | |
| EXPEDIENTES ANALIZADOS | | | | | | |
| EJERCICIO | ACR | | EOF | | AI | |
| | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE |
| 2014 | 10 | 2.279.089 | | | | |
| 2015 | 8 | 1.470.000 | | | | |
| TOTAL 2014-2015 | 18 | 3.749.089 | 0 | 0 | 0 | 0 |

El órgano interventor de la Diputación, comunicó la aprobación de acuerdos contrarios a reparos en los dos ejercicios fiscalizados (2014 y 2015). Por el contrario, certificó que no se habían producido expedientes con omisión de fiscalización, ni anomalías relevantes en la gestión de ingresos, en dichos ejercicios.

La muestra examinada está formada por acuerdos contrarios a reparos en los ejercicios 2014 y 2015.

2.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2014

Del total de 21 acuerdos contrarios a reparos adoptados por esta Entidad en 2014, son mayoritarios en cuanto a su número los relativos a Expedientes de contratación (10) y a Gastos de personal (7), sin embargo, son los Expedientes de subvenciones y ayudas públicas, los que absorben la mayor parte del importe, el 88,1% del total.

CUADRO Nº 60: DIPUTACIÓN DE SORIA. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2014.

| MODALIDAD DE GASTO | TOTAL ACR 2014 | | | | MUESTRA ACR 2014 | | | |
|---|----------------|----------------|------------------|----------------|------------------|---------------------|------------------|---------------------|
| | Nº | Porc. s/ Total | IMPORTE | Porc. s/ Total | Nº | Porc. s/ Mod. gasto | IMPORTE | Porc. s/ Mod. gasto |
| Gastos de personal | 7 | 33,3% | 162.796 | 6,8% | 1 | 14,3% | 93.989 | 57,7% |
| Expedientes de contratación | 10 | 47,6% | 52.846 | 2,2% | 5 | 50,0% | ---- | ---- |
| Expedientes de subvenciones y ayudas públicas | 3 | 14,3% | 2.114.000 | 88,1% | 3 | 100,0% | 2.114.000 | 100,0% |
| Gastos derivados de otros procedimientos | 1 | 4,8% | 71.100 | 3,0% | 1 | 100,0% | 71.100 | 100,0% |
| Total | 21 | 100,0% | 2.400.742 | 100,0% | 10 | 47,6% | 2.279.089 | 94,9% |

En la información remitida inicialmente a través de la Plataforma, se incluyeron 5 acuerdos sin consignar importe, todos ellos referidos a expedientes de contratación, los cuales fueron incluidos dentro de la muestra. Previo requerimiento del Consejo de Cuentas, la Diputación aportó con posterioridad la documentación correspondiente a dichos acuerdos y su cuantificación, por un importe total de 238.874 euros, si bien, el Expte. nº 10 que fue cuantificado en 8.046 euros, una vez analizado su contenido, tendría que haberse cifrado en 89.782,00 euros, por lo que el importe total asciende a 320.611 euros

La muestra examinada está integrada por 5 expedientes de contratación, los 3 referidos a subvenciones, 1 de gastos de personal y 1 relativo a Gastos derivados de otros procedimientos.

Del análisis de esta muestra, se desprenden las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes de la Intervención, que se recogen en el cuadro siguiente, incluyéndose a continuación el desarrollo de dichos acuerdos:

CUADRO Nº 61: DIPUTACIÓN DE SORIA. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2014

| INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR | ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS 2014 | | | |
|--|------------------------------------|---------------|------------------|---------------|
| | Nº | % | IMPORTE | % |
| Gastos de personal | 1 | 10,0% | 93.989 | 3,6% |
| Abono de conceptos retributivos sin cobertura legal | 1 | 10,0% | 93.989 | 3,6% |
| Expedientes de contratación | 5 | 50,0% | 320.611 | 12,3% |
| Irregularidades en la ejecución de los contratos (Modificación de contrato no formalizada) | 5 | 50,0% | 320.611 | 12,3% |
| Expedientes de subvenciones y ayudas públicas (1) | 4 | 40,0% | 2.185.100 | 84,1% |
| La Entidad Local no tiene competencias en la materia | 4 | 40,0% | 2.185.100 | 84,1% |
| Total | 10 | 100,0% | 2.599.700 | 100,0% |

(1) Se incluye en este apartado el expte. nº 7 que figura en Plataforma como Gastos derivados de otros procedimientos

2.3.1. Gastos de Personal

➤ Expte. nº 6: Abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre 2012 a los empleados públicos de la Diputación.

El presente procedimiento trae causa de las reclamaciones planteadas por los empleados públicos de la Diputación Provincial de Soria, en solicitud del abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012, que fue

suprimida por el Real-Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

La Interventora de la Diputación, en su Informe de 9 de mayo de 2014, se pronuncia desfavorablemente, dado que el artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, suprimió la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, y considera que no puede entenderse que corresponda el abono de la parte correspondiente de paga extraordinaria hasta la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley (14 de julio de 2012), debido a que la norma no hace ninguna consideración al respecto. En base a ello, entiende que mientras no exista un pronunciamiento del Tribunal Constitucional ante las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas, dicho artículo es plenamente aplicable.

No obstante, señala la Interventora en su Informe, que hay sentencias favorables al abono de dicha parte proporcional, pero también las hay en sentido contrario. Además en el citado Informe, se advierte que no existiría crédito para dar cobertura a dicho gasto.

La Junta de Gobierno, en sesión de 20 de mayo de 2014, teniendo en cuenta que la Junta de Castilla y León ya se ha pronunciado en el sentido de abonar a sus empleados 44 días de la citada paga extraordinaria, y valorando la elevada probabilidad de que el Tribunal Constitucional se pronuncie contra el carácter retroactivo de la norma, acordó abonar, a cuenta y a resultas del pronunciamiento del Tribunal Constitucional, la parte proporcional de paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 ya devengada al día 15 de julio de 2012, fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley 2/2012, correspondiendo 44 días de paga extraordinaria al personal funcionario y 14 días de paga extraordinaria al personal laboral.

2.3.2. Expedientes de contratación

- **Expediente nº 10: Aprobación de facturas del contrato de servicio “Proyecto y ejecución de la ambientación y virtualización espacial del conjunto arqueológico Villa Romana La Dehesa de las Cuevas de Soria”.**

El presente procedimiento trae causa de la propuesta de aprobación de dos facturas de fecha 16 y 31 de abril de 2014, por importes, respectivamente, de 89.782,00 euros (nº 657) y de 8.045,69 euros (nº 661), referidas al contrato administrativo suscrito en fecha 20 de enero de 2014, entre la Diputación Provincial y el contratista adjudicatario.

La Intervención provincial, en informe de fiscalización de fecha 19 de junio de 2014, formula varios reparos.

Respecto a la primera factura (nº 657), que se remite acompañada de una denominada Certificación de Obras nº 1, se incluyen conceptos relativos al 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial, como si de un contrato de obras se tratara, conceptos que a juicio de la Intervención, resultan improcedentes, dado que el contrato adjudicado, se configura como un contrato de servicios y no de obras. Por tanto, señala la Interventora que deberá rectificarse la factura excluyendo dichos conceptos.

En cuanto a la segunda factura (nº 661), la cual se presenta acompañada de la Certificación de Obras nº 2, y con los mismos defectos de los que adolece la factura anterior, incurre a juicio de la Intervención, en otros incumplimientos, al tener su origen en la modificación del proyecto inicial que no fue objeto de tramitación de ningún tipo ni de la oportuna aprobación, todo ello sin perjuicio de la inexistencia crédito presupuestario para atender estos gastos.

El Presidente de la Diputación, previos los informes emitidos por los Departamentos de Cooperación Local y de Cultura, y por el Arquitecto Provincial, “*habiéndose presentado posteriormente factura rectificativa*”, así como el acta de recepción debidamente firmada, mediante Resolución de 24 de junio de 2014, aprueba el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, por importe de 89.782,00 euros, por la factura nº 657.

➤ **Expte nº 11: Aprobación de la certificación nº 7 final de la obra del “Centro de interpretación de San Baudelio en Berlanga de Duero”.**

El procedimiento se refiere a la aprobación de la certificación nº 7 final de obra, de fecha 18 de junio de 2014, y de la factura correspondiente (nº 007/2014), por importe de 92.498,89 euros.

La Intervención de la Diputación, informa desfavorablemente el expediente en fecha de 24 de junio de 2014, dado que en la certificación aparecen nuevas partidas no incluidas en el proyecto, acompañadas del acta de precios contradictorios, por lo que entiende que se ha producido una modificación del contrato, sin que conste en el expediente la tramitación de dicha modificación, ni la aprobación del documento técnico de ampliación. Como observación adicional se propone por la Intervención, la imposición al contratista de las

correspondientes penalidades, al haberse producido una demora en la ejecución del contrato, de 8 meses.

El Presidente de la Diputación, en base al informe emitido por el Arquitecto provincial y su conformidad a la recepción de las obras, mediante Resolución de fecha 24 de junio de 2014, aprueba el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, de la citada factura por el importe indicado.

¹En la fase de alegaciones, la Diputación de Soria manifestó que en este caso se consideró improcedente tramitar expediente de imposición de penalidades, dado que se trataba de la demora en obras que ya habían sido finalizadas, basándose en la jurisprudencia de la Audiencia Nacional sobre la no imposición de penalidades una vez cumplido el contrato (sentencia de 29 de febrero de 2012, recurso 152/2001 y sentencia de 28 de enero de 2015, recurso 30/2013).

➤ **Exptes. nº 14, 16 y 17: Aprobación de certificación de obra y acta de precios contradictorios de diversas obras incluidas en los Planes Diputación 2013 y 2014.**

El esquema y planteamiento de estos 3 procedimientos, resulta coincidente, tanto respecto al informe de la Intervención, como en los términos en los que el Presidente de la Diputación concluye el procedimiento. En base a ello, se analizan de forma conjunta, para evitar reiteraciones innecesarias.

El detalle de las certificaciones incluidas en cada uno de ellos y el importe correspondiente, son los siguientes:

- Expte. nº 14: Aprobación de la certificación nº 1 y acta de precios contradictorios de la obra “Redes y pavimentaciones en Olvega”, por importe de 94.411,90 euros.
- Expte. nº 16: Aprobación de la certificación nº 1-final y acta de precios contradictorios de la obra “Restauración pavimento adoquinado, 2º fase en Villar del Campo”, por importe de 20.927,99 euros.
- Expte. nº 17: Aprobación de la certificación nº 1-final y acta de precios contradictorios de la obra “Alumbrado público y pavimentación en Casillas de Berlanga. Caltojar”, por importe de 22.900,00 euros.

¹ Párrafo añadido en virtud de alegaciones extemporáneas.

La Intervención, con fecha 25 de agosto (Exptes. nº 16 y 17) y 11 de septiembre (Expte. nº 14) de 2014, informa desfavorablemente los expedientes reseñados, dado que la introducción de unidades de obra nuevas supone una modificación del contrato no prevista, sin que se acredite la concurrencia de ninguna de las circunstancias que señala el artículo 107 TRLCSP (Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación), ni conste la tramitación de dicha modificación con aprobación del oportuno expediente.

El Presidente de la Diputación, mediante Resoluciones de fecha 25 de septiembre (Expte. nº 14) y 26 de septiembre (Exptes. nº 16 y 17) de 2014, aprueba en cada uno de los expedientes, la relación de precios contradictorios propuestos por el Director de la obra, así como la referida certificación y el pago por el importe anteriormente indicado.

2.3.3. Expedientes de subvenciones y ayudas públicas

- **Expte. nº 1: Aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de Préstamos para innovación empresarial, Bases reguladoras para la concesión de Préstamos para nuevas inversiones productivas, Bases reguladoras para la concesión de Ayudas no reembolsables a la inversión empresarial y del Convenio de colaboración de Grupos de Acción Local de la Provincia.**

El presente procedimiento, se tramita a instancias del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y es dictaminado el 12 de febrero de 2014 por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Turismo.

La Intervención de la Diputación, en su Informe de 17 de febrero de 2014, pone de manifiesto que, si bien este tipo de iniciativas pueden encuadrarse dentro de la competencia propia de “fomento del desarrollo económico y social de la provincia”, que se recoge en el art. 36.d) de la LBRL, sin embargo el precepto citado, exige que esta actividad de fomento se desarrolle en el marco de la "cooperación" con las demás Administraciones Públicas competentes, requisito que no se acredita en el expediente, por lo que deberá completarse en el sentido indicado.

La Junta de Gobierno en sesión de 17 de febrero de 2014, en base al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Turismo, aprobó las indicadas Bases y el Convenio, autorizando el gasto, respectivamente por el orden indicado en el título, por importes de 30.000 euros, 350.000 euros, 1.000.000 euros y 234.000 euros, acumulando un total de 1.614.000 euros.

- **Expte. nº 2: Aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Agrupaciones Empresariales para la realización de actividades de mejora de la competitividad y de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores y el empleo autónomo.**

El esquema y planteamiento de este procedimiento, coinciden con los expresados en el expediente anterior (Expte. nº 1), tanto en el criterio seguido por la Intervención (Informe de 28 de febrero de 2014), como en cuanto al sentido del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno (sesión de 4 de marzo de 2014). En este caso, los importes autorizados para cada uno de los programas, en el orden indicado en el título, se elevan, respectivamente, a 100.000 euros y 300.000 euros, acumulando un total de 400.000 euros.

- **Expte. nº 3: Aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de préstamos reembolsables para la instalación de agricultores jóvenes.**

Respecto al presente procedimiento, tramitado desde el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo, la Intervención de la Diputación, en su Informe de 4 de marzo de 2014, pone de manifiesto que entre las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, recogidas en el art. 36 LRBL, no figuran las relativas a la agricultura y ganadería, al venir legalmente atribuidas dichas competencias, con carácter exclusivo, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León (art. 70 del Estatuto de Autonomía). Por tanto, no teniendo la consideración de competencia propia la materia objeto de aprobación, el órgano interventor advierte que debe tramitarse el correspondiente expediente de delegación, en su caso, o recabar los informes vinculantes establecidos en el art. 7.4 de la LRSAL, debiendo posponerse la aprobación del expediente hasta que se dé cumplimiento a lo señalado.

La Junta de Gobierno, en sesión de 11 de marzo de 2014, en base al dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura de 6 de marzo de 2014, aprobó las Bases citadas, autorizando el gasto, por importe de 100.000 euros.

- **Expte. nº 7: Convenio de colaboración con el Cabildo de la S.I. Catedral de el Burgo de Osma para la financiación de las obras de la torre de la Catedral.**

El Convenio de Colaboración del que trae causa este expediente, tiene por objeto la financiación de las obras de la torre de la Catedral con el fin de proporcionar nuevos espacios

museográficos para la divulgación del patrimonio cultural y religioso y potenciar la oferta turística, mejorando las instalaciones del edificio destinadas a los visitantes.

La Intervención provincial, en su Informe de 29 de mayo de 2014, señala que la financiación de obras a entidades privadas para la divulgación del patrimonio cultural y religioso, no figura entre las competencias propias que el artículo 36 de la LBRL, atribuye a las Diputaciones Provinciales. En base a ello, considera que, con carácter previo, deberá tramitarse el correspondiente expediente, para la obtención de los informes vinculantes establecidos en el art. 7.4 de la LRSAL.

Por otra parte, la Intervención plantea también objeciones al importe financiable por la Diputación. El importe total del presupuesto a financiar asciende a 101.571,43 euros, de los cuales 88.899,16 euros corresponden al presupuesto de la obra, y el resto, 12.672,27 euros, se fija como el importe máximo de la redacción del proyecto y la dirección de la obra, sin incluir ninguna justificación al respecto; en este punto, la Intervención entiende que el importe que se debería considerar como financiable por la Diputación, por este concepto, sería como máximo de 6.193,78 euros, importe resultante de la aplicación de las Ordenanzas aprobadas por la Diputación para la fijación de la tasa de redacción de proyectos y de dirección de obras.

La Junta de Gobierno en sesión de 3 de junio de 2014, aprobó el Convenio de referencia, que según se indica en la resolución “... *modifica al que figura en el expediente administrativo y que fue objeto de informe de Intervención, de fecha 29 de mayo...*”. En las estipulaciones del Convenio, se establece, que el presupuesto de ejecución por contrata, se eleva a 88.899,16 euros, fijándose un importe máximo por redacción del proyecto y dirección de obra, de 12.672,27 euros, siendo el importe máximo total a financiar por la Diputación, de 71.100,00 euros, es decir, el 70%.

2.4. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2015

En este ejercicio, nuevamente vuelven a ocupar el primer lugar, en cuanto a su importe, los acuerdos contrarios a reparos correspondientes a Expedientes de subvenciones y ayudas públicas (93,3%), de los cuales se incluyeron en la muestra los 2 acuerdos con mayor importe. De los 15 acuerdos contrarios a reparos sobre Gastos de personal que se comunicaron, 6 de ellos inicialmente se remitieron sin importe, los cuales fueron incluidos en la muestra a analizar.

CUADRO Nº 62: DIPUTACIÓN DE SORIA. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2015.

| MODALIDAD DE GASTO | TOTAL ACR 2015 | | | | MUESTRA ACR 2015 | | | |
|---|----------------|----------------|------------------|----------------|------------------|--------------------|------------------|--------------------|
| | Nº ACR | Porc. s/ Total | IMPORTE | Porc. s/ Total | Nº ACR | Porc. s/ Mod.gasto | IMPORTE | Porc. s/ Mod.gasto |
| Gastos de personal | 15 | 57,7% | 18.509 | 1,1% | 6 | 40,0% | Sin cuantificar | ----- |
| Expedientes de contratación | 7 | 26,9% | 98.013 | 5,6% | | | | |
| Expedientes de subvenciones y ayudas públicas | 4 | 15,4% | 1.632.000 | 93,3% | 2 | 50,0% | 1.470.000 | 90,1% |
| Total | 26 | 100,0% | 1.748.522 | 100,0% | 8 | 30,8% | 1.470.000 | 84,1% |

Respecto a los 6 acuerdos contrarios a reparos referidos a Gastos de personal, que no figuraban cuantificados inicialmente, a requerimiento del Consejo de Cuentas, se subsanó dicha deficiencia, a resultas de lo cual, se asignó el correspondiente importe a todas las operaciones, con un importe acumulado de 139.604 euros.

Por tanto, la muestra examinada está integrada por 6 acuerdos contrarios a reparos referidos a Gastos de personal y 2 acuerdos correspondientes a Expedientes de subvenciones y ayudas públicas, que representan en conjunto, el 84,1% del importe total comunicado.

Del análisis de esta muestra, se desprenden las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes de la Intervención, que se recogen en el cuadro siguiente, incluyéndose a continuación el desarrollo de dichos acuerdos:

CUADRO Nº 63: DIPUTACIÓN DE SORIA. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2015

| INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR | ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS 2015 | | | |
|---|------------------------------------|---------------|------------------|---------------|
| | Nº | % | IMPORTE | % |
| Gastos de personal | 6 | 75,0% | 139.604 | 8,7% |
| Incumplimiento de las restricciones del art. 21.2 de la LPGE para 2015, para la contratación temporal de personal | 6 | 75,0% | 139.604 | 8,7% |
| Expedientes de subvenciones y ayudas públicas | 2 | 25,0% | 1.470.000 | 91,3% |
| La Entidad Local no tiene competencias en la materia | 2 | 25,0% | 1.470.000 | 91,3% |
| Total | 8 | 100,0% | 1.609.604 | 100,0% |

2.4.1. Gastos de Personal

➤ Expte. nº 4: Contratación de personal laboral temporal: Técnico de Trabajo Social.

La Jefa de Servicios Sociales, el 27 de enero de 2015, solicita la contratación de un técnico de inclusión con titulación preferiblemente en Trabajo Social, hasta el 31 de diciembre de 2015, para el desarrollo del “Programa de Inclusión Social”.

Según se indica en el Decreto de la Presidencia que concluye este expediente, existe un compromiso de financiación conforme al Acuerdo Marco de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León para los años 2015-2016, si bien, a esa fecha solo se cuenta con la financiación del ejercicio 2015.

La Interventora emite Informe desfavorable, con fecha 17 de febrero de 2015, en base a las siguientes motivaciones:

- No teniendo conocimiento de la existencia de un compromiso firme de aportación por parte de la Junta de Castilla y León, dado que *“la única comunicación que conoce esta Intervención sobre la financiación es un correo electrónico del Gerente de Servicios Sociales, por el cual se remiten las previsiones para las anualidades 2015-2016”*, informa que no existe crédito presupuestario para realizar el gasto que se pretende.
- Las limitaciones impuestas por la LPGE-2015 (art. 21) para la contratación de personal temporal, nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos; únicamente se autorizan en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

El Presidente de la Diputación, teniendo en cuenta dichos antecedentes, así como lo previsto en el artículo 18 del Convenio Colectivo de personal laboral de Diputación de Soria, mediante Decreto de 19 de febrero de 2015, resuelve formalizar un contrato laboral en la modalidad de Obra o Servicio Determinado con la candidata a quien le corresponde el contrato según el orden establecido en las Bases que regulan el funcionamiento de la Bolsa de Empleo, desde el 20/02/2015 al 31/12/2015.

➤ **Exptes. nº 5, 9, 18 y 24: Contratación de personal laboral temporal.**

La problemática que se plantea en estos expedientes, resulta coincidente, tanto en los planteamientos de la función interventora, como en los términos en los que el Presidente de la Diputación, concluye el procedimiento. En base a ello, se analizan de forma conjunta para evitar reiteraciones innecesarias. El detalle de las contrataciones incluidas en cada uno de ellos y los motivos en que se basan, son los siguientes:

- Expte. nº 5: Contratación de 3 Auxiliares de carreteras para el Servicio de Vías Provinciales, por encontrarse vacantes dichos puestos.
- Expte. nº 9: Contratación de Técnico de Animación Comunitaria del CEAS, por baja laboral de la titular del puesto.
- Expte. nº 18: Contratación de Trabajadora Social del CEAS, por baja laboral de la titular del puesto.
- Expte. nº 24: Contratación de Oficial 1ª conductor del Servicio de Vías Provinciales, cuyo titular se encuentra en situación de excedencia por cuidado de familiar.

La Interventora de la Diputación, en sus Informes de 5 de marzo, 8 de abril y 6 de mayo de 2015, presenta objeciones legales a dichas contrataciones, en base a las restricciones impuestas por el artículo 21 de la LPGE-2015 para la contratación de personal temporal. Según la Intervención, la necesidad urgente e inaplazable de cubrir un puesto no se acredita con la mera afirmación de que existe tal necesidad y que ésta es urgente e inaplazable, sino que es necesario que en el expediente se acredite motivadamente mediante informes, estudios o estadísticas que existe la necesidad urgente e inaplazable que impone la norma y los perjuicios que causaría la no contratación de dicho personal o la repercusión que pudiera tener en el Servicio correspondiente. Igualmente, se deberá acreditar que se trata de un servicio esencial o prioritario para la Diputación, debiendo estar dicha apreciación plenamente justificada.

El Presidente de la Diputación, mediante los Decretos de fecha 27 de febrero, 15 de abril, 30 de julio y 13 de noviembre de 2015, teniendo en cuenta dichos antecedentes, y considerando que se trata de contrataciones necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios afectados, y que existe bolsa de empleo en las categorías referidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Convenio Colectivo de personal laboral de la Diputación de

Soria, dispone la contratación temporal, bajo la modalidad de duración determinada, de los candidatos a los que corresponde, según el orden de la Bolsa de empleo.

➤ **Expte. nº 20: Nombramiento de funcionario interino: Auxiliar de Recaudación.**

El Departamento de Tesorería, ante la situación de baja por embarazo de la funcionaria que ostenta el puesto de auxiliar administrativo, adscrita al Departamento de Recaudación, solicita su cobertura temporal.

La Intervención, en los mismos términos que los pronunciamientos emitidos con motivo de la fiscalización de expedientes anteriores (Exptes. nº 5, 9 y 18), en su Informe de 6 de mayo de 2015, plantea nuevamente las limitaciones derivadas del artículo 21 de la LPGE-2015.

De igual forma, el Presidente de la Diputación, vuelve a resolver en sentido similar al seguido en ocasiones precedentes. En este caso, mediante Decreto de 14 de Septiembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del EBEP, dispone el nombramiento como funcionaria interina de la candidata a la que le corresponde según el orden de la Bolsa de empleo constituida para la categoría de auxiliar administrativo.

2.4.2. Expedientes de subvenciones y ayudas públicas

➤ **Expte. nº 8: Aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Agrupaciones Empresariales para la realización de actividades de mejora de la competitividad, de las Bases reguladoras de la contratación de trabajadores y el empleo autónomo y Bases reguladoras de la concesión de ayudas no reembolsables a la inversión empresarial.**

Este expediente engloba varios programas de gasto, coincidentes con los que fueron objeto de análisis en 2014, rotulados como Exptes. nº 1 y 2.

El criterio de la Intervención, en su Informe de 13 de marzo de 2015, resulta coincidente con el sostenido en los expedientes tramitados en 2014. En tal sentido, la Interventora entiende que si bien este tipo de actuaciones podrían incardinarse dentro de la competencia propia de “fomento del desarrollo económico y social de la provincia”, que se recoge en el art. 36.d) de la LBRL, sin embargo el precepto citado, exige que esta actividad de fomento se desarrolle en el marco de la "cooperación" con las demás Administraciones

Públicas competentes, requisito que no se acredita en el expediente, por lo que deberá completarse en el sentido indicado.

La Junta de Gobierno, en sesión de 17 de marzo de 2015, visto el informe de Intervención que obra en el expediente, y según dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, aprobó las Bases de las convocatorias reseñadas, autorizando el gasto por importes de 100.000 €, 300.000 € y 1.000.000 €, referidos respectivamente a cada uno de los programas arriba referenciados, que acumulan un importe total de 1.400.000 euros.

➤ **Expte. nº 14: Convenio de colaboración con el Ministerio del Interior para la realización de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia.**

El citado Convenio que se somete a fiscalización de la Intervención y posterior aprobación de la Junta de Gobierno, tiene por objeto la subvención de obras de reparación y conservación de casas-cuartel en la provincia de Soria, estableciéndose la aportación de la Diputación Provincial de Soria en 70.000 euros, para el año 2015. La contratación y ejecución de las obras objeto del Convenio, corresponde a la Dirección General de la Guardia Civil.

La Intervención de la Diputación, en su Informe de 8 de mayo de 2015, pone de manifiesto que la financiación de la conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil, no figura dentro de las competencias propias recogidas en el art. 36 de la LRBRL, y en base a ello, deberá tramitarse el correspondiente expediente para la obtención de los informes vinculantes establecidos en el art. 7.4 de la citada LRBRL, debiendo posponerse la aprobación del expediente, hasta que se dé cumplimiento a lo señalado.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2015, visto el informe de la Intervención que obra en el expediente, aprobó el Convenio de referencia, facultando a la Presidencia para la firma del mismo.

3. DIPUTACIÓN DE ZAMORA

La Diputación de Zamora remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2014 el 23/10/2015, y la del ejercicio 2015 el 15/02/2016; por tanto, la correspondiente a 2014, se presentó fuera del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015.

3.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO

Esta Diputación, según la información facilitada, no tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en ninguno de los ejercicios fiscalizados, por lo que aplica el sistema de fiscalización previa plena.

En los ejercicios 2014 y 2015, no se han desarrollado actuaciones de control financiero. Por tanto, no se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL (art. 220), y no se realiza un control posterior de elementos que no son objeto de control en la fiscalización previa (art. 219.3 TRLRHL).

3.2. INFORMACIÓN ANALIZADA

De la información remitida por la Diputación de Zamora, a través de la Plataforma, se deducen los datos agregados, que se incluyen a continuación, en relación con los procedimientos objeto de análisis: acuerdos contrarios a reparos (ACR), expedientes con omisión de fiscalización (EOF) y anomalías en ingresos (AI). Asimismo, se presentan los datos globales de las muestras de expedientes analizados, en cada uno de los apartados.

CUADRO Nº 64: DIPUTACIÓN DE ZAMORA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIOS 2014-2015.

| INFORMACIÓN REMITIDA | | | | | | |
|------------------------|------------|------------------|------------------|----------|------------------|------------------|
| EJERCICIO | ACR | | EOF | | AI | |
| | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE |
| 2014 | 75 | 780.084 | Certif. negativa | | Certif. negativa | |
| 2015 | 69 | 2.592.815 | Certif. negativa | | 22 | 1.982.566 |
| TOTAL 2014-2015 | 144 | 3.372.898 | | | 22 | 1.982.566 |
| EXPEDIENTES ANALIZADOS | | | | | | |
| EJERCICIO | ACR | | EOF | | AI | |
| | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE |
| 2014 | 2 | 230.310 | | | | |
| 2015 | 5 | 1.891.027 | | | 5 | 1.549.569 |
| TOTAL 2014-2015 | 7 | 2.121.337 | 0 | 0 | 5 | 1.549.569 |

El órgano interventor de la Diputación, comunicó la aprobación de acuerdos contrarios a reparos en los dos ejercicios fiscalizados (2014 y 2015) y la detección de anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015. Por el contrario, certificó que no se habían producido expedientes con omisión de fiscalización en los ejercicios 2014 y 2015, ni anomalías relevantes en la gestión de ingresos en 2014.

La muestra examinada está formada por acuerdos contrarios a reparos de los ejercicios 2014 y 2015, y anomalías en la gestión de ingresos de 2015.

3.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2014

Tal y como se muestra en el cuadro siguiente, del total de 75 acuerdos contrarios a reparos adoptados por esta Entidad en 2014, el 72% (54) corresponden a operaciones de derecho privado, mientras que son los relacionados con expedientes de contratación (18), los que absorben el mayor importe de los acuerdos de esta naturaleza (50,5%).

CUADRO N° 65: DIPUTACIÓN DE ZAMORA. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2014.

| MODALIDAD DE GASTO | TOTAL ACR 2014 | | | | MUESTRA ACR 2014 | | | |
|---|----------------|-------------------|----------------|-------------------|------------------|------------------------|----------------|------------------------|
| | Nº | Porc. s/ Total | IMPORTE | Porc. s/ Total | Nº | Porc. s/ Mod. gasto | IMPORTE | Porc. s/ Mod. gasto |
| Expedientes de contratación | 18 | 24,0% | 393.679 | 50,5% | 1 | 5,6% | 120.310 | 30,6% |
| Expedientes de subvenciones y ayudas públicas | 3 | 4,0% | 160.038 | 20,5% | 1 | 33,3% | 110.000 | 68,7% |
| Operaciones de derecho privado | 54 | 72,0% | 226.367 | 29,0% | 0 | 0,0% | 0 | 0,0% |
| Total | 75 | 100,0% | 780.084 | 100,0% | 2 | 2,7% | 230.310 | 29,5% |

De los 75 acuerdos contrarios a reparos, únicamente hay 2 que superan los 50.000 €, que son los que integran la muestra analizada: un acuerdo corresponde a la modalidad de expedientes de contratación y el otro a expedientes de subvenciones y ayudas públicas.

Las principales incidencias, que se deducen de los Informes de fiscalización correspondientes a dichos expedientes, se resumen en el siguiente cuadro.

Las diferencias en la clasificación de los acuerdos contrarios a reparos, respecto al cuadro anterior, derivan de los ajustes resultantes de la revisión efectuada sobre los expedientes de la muestra, que se reflejan en el análisis de los acuerdos correspondientes.

CUADRO Nº 66: DIPUTACIÓN DE ZAMORA. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2014

| INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR | ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS 2014 | | | |
|--|------------------------------------|---------------|----------------|---------------|
| | Nº | % | IMPORTE | % |
| Expedientes de contratación | 1 | 50,0% | 120.310 | 52,2% |
| Infracciones en la licitación y preparación de los expedientes (Incumplimiento plazos en la tramitación) | 1 | 50,0% | 120.310 | 52,2% |
| Gastos derivados de otros procedimientos | 1 | 50,0% | 110.000 | 47,8% |
| Deficiencias en aportaciones a entes participados | 1 | 50,0% | 110.000 | 47,8% |
| Total | 2 | 100,0% | 230.310 | 100,0% |

3.3.1. Expedientes de contratación

- **Expte. nº 985: Adjudicación del contrato de la obra “Comedor social en Bercianos de Aliste (San Vicente de la Cabeza)”.**

El presente procedimiento se refiere a la fase de adjudicación de la referida obra, mediante procedimiento negociado, por importe de 120.310 € y con un plazo de ejecución de 5 meses.

Esta obra se encuentra financiada con cargo a una subvención nominativa, según Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Zamora, en el que se establece como fecha de finalización para la justificación de la ejecución de dicha obra, la de 30 de octubre de 2014.

La Interventora, en fecha de 10 de junio de 2014, informa desfavorablemente el expediente en base a lo siguiente: *“Teniendo en cuenta la fecha de emisión del presente informe, y que el inicio de la obra se puede demorar como mínimo un mes, [...] es evidente que la obra va a ser ejecutada fuera de plazo (31 de octubre del corriente) lo cual implicará la pérdida de la subvención, que supone el cien por cien del importe de la obra”.*

El Presidente de la Diputación, mediante Decreto de 13 de junio de 2014, adjudicó la obra por el importe indicado, teniendo en cuenta el informe presentado por la empresa propuesta como adjudicataria, en el que manifiesta su compromiso, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan, de ejecutar dicha obra y finalizarla antes del 30 de octubre de 2014.

3.3.2. Gastos derivados de otros procedimientos

➤ **Expte. nº 1039/14: Aportación ordinaria de la Diputación Provincial de Zamora a la Fundación Rei Alfonso Henriques.**

El presente procedimiento se refiere a la justificación de la aportación de la Diputación de Zamora a la Fundación Rei Afonso Henriques, correspondiente al ejercicio 2013, y abono de la aportación de 2014.

Según sus Estatutos, esta Fundación Hispano-portuguesa, está reconocida en España por Orden Ministerial de 31/10/1994, figurando la Diputación de Zamora como patrono.

La aportación de la Diputación a la citada Fundación, no tiene la naturaleza de subvención, sino que se trata de una aportación establecida en sus estatutos. La justificación de dicha aportación, conforme a la base 40, de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, consistirá en la aportación de sus cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente.

La Viceinterventora de la Diputación, en fecha de 18 de junio de 2014, formula reparo suspensivo a la propuesta de acuerdo, en base a lo previsto en la D.A. 9ª.4 de la LRBRL, con la modificación introducida por la LRSAL. Según consta en el informe de fiscalización, de la documentación aportada se desprende que la Fundación, durante varios ejercicios consecutivos, no está en situación de resultado positivo de explotación, habiéndose presentado la solicitud de la aportación, una vez transcurrido los tres meses de la entrada en vigor de la Ley. Señala, asimismo, que se desconoce si el control se ejerce con carácter exclusivo por las Entidades Locales del artículo 3.1 de la LBRL, por lo que en virtud de la mencionada D.A. 9ª.4, la Diputación debió proceder a la transmisión de su participación en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la norma (31/03/2014).

El Presidente de la Diputación, mediante Decreto de 18 de julio de 2014, levantó el reparo emitido por la Intervención, por no serle de aplicación a la Fundación lo establecido en la D.A. 9ª.4 de la LRBRL, al justificarse en el procedimiento que dicha Fundación no depende con carácter exclusivo de esta Institución ni de ninguna otra, ni se ejerce un control no exclusivo por parte de ninguna Administración Local española. En la misma Resolución se aprobó la justificación de la aportación económica percibida por la Fundación correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 60.000,00 €, así como el gasto correspondiente a la aportación de 2014 por importe de 110.000,00 €, ordenándose el pago de la misma.

3.4. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2015

De los 69 acuerdos contrarios a reparos comunicados por el órgano de control interno de esta Entidad en 2015, el mayor número corresponde a los acuerdos relacionados con Operaciones de derecho privado (52), si bien, ninguno de ellos supera el importe de 50.000 €, al igual que ocurre con los 7 acuerdos sobre Gastos de personal.

Atendiendo a su importe, los mayores porcentajes corresponden a Gastos derivados de otros procedimientos (42,5%), y Expedientes de contratación (27,3%), que acumulan entre ambas modalidades de gasto, casi el 70% del importe total.

CUADRO N° 67: DIPUTACIÓN DE ZAMORA. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2015.

| MODALIDAD DE GASTO | TOTAL ACR 2015 | | | | MUESTRA ACR 2015 | | | |
|---|----------------|-------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------------|------------------|------------------------|
| | Nº | Porc. s/ Total | IMPORTE | Porc. s/ Total | Nº | Porc. s/ Mod. gasto | IMPORTE | Porc. s/ Mod. gasto |
| Gastos de personal | 7 | 10,1% | 265.950 | 10,3% | 0 | 0,0% | 0 | 0,0% |
| Expedientes de contratación | 4 | 5,8% | 708.138 | 27,3% | 3 | 75,0% | 689.463 | 97,4% |
| Expedientes de subvenciones y ayudas públicas | 5 | 7,2% | 197.934 | 7,6% | 1 | 20,0% | 100.000 | 50,5% |
| Operaciones de derecho privado | 52 | 75,4% | 319.229 | 12,3% | 0 | 0,0% | 0 | 0,0% |
| Gastos derivados de otros procedimientos | 1 | 1,4% | 1.101.564 | 42,5% | 1 | 100,0% | 1.101.564 | 100,0% |
| Total | 69 | 100,0% | 2.592.815 | 100,0% | 5 | 7,2% | 1.891.027 | 72,9% |

La muestra de operaciones analizada, está formada por 3 expedientes de contratación, un expediente de subvenciones y ayudas públicas y otro de gastos derivados de otros procedimientos, que representan el 72,9% del importe total de los acuerdos adoptados en contra del criterio de la Intervención en 2015.

En el siguiente cuadro se resumen las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes emitidos por la Intervención en relación con los acuerdos analizados, incluyendo los ajustes derivados de dicha revisión. En concreto, se excluye el expediente nº 7/2015, por importe de 1.101.564 euros, encuadrado dentro del apartado de Gastos derivados de otros procedimientos, dado que se trata de un expediente de carácter presupuestario (modificación presupuestaria), que no correspondía incluir en el apartado de “Acuerdos contrarios a reparos”.

CUADRO Nº 68: DIPUTACIÓN DE ZAMORA. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2015

| INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR | ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS 2015 | | | |
|---|------------------------------------|---------------|----------------|---------------|
| | Nº | % | IMPORTE | % |
| Expedientes de contratación | 3 | 75,0% | 689.463 | 87,3% |
| Infracciones en la licitación y preparación de los expedientes (Falta de dotación presupuestaria) | 3 | 75,0% | 689.463 | 87,3% |
| Gastos derivados de otros procedimientos (1) | 1 | 25,0% | 100.000 | 12,7% |
| Deficiencias en aportaciones a entes participados | 1 | 25,0% | 100.000 | 12,7% |
| Total | 4 | 100,0% | 789.463 | 100,0% |

(1) Se excluye el expte. nº 7/2015

3.4.1. Expedientes de contratación

➤ **Expte. nº 239: Expediente de contratación “Reparación camino de acceso a la planta de transferencia de residuos urbanos de Bermillo de Sayago”.**

Según consta en la información enviada, en fecha de 18 de noviembre de 2014, se ha incoado el procedimiento relativo a la contratación de la obra reseñada con un presupuesto base de licitación de 99.977,62 €, financiada con cargo al Superávit Presupuestario de 2013.

Tramitado el expediente a través de procedimiento negociado, según Diligencia de 26 de diciembre de 2014, se señaló la empresa que había presentado la oferta más ventajosa, la cual fue requerida para que presentase la documentación, y transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que cumplimentase adecuadamente el requerimiento, con fecha de 21 de enero de 2015, se procedió a recabar la misma documentación, al licitador siguiente.

La Interventora de la Diputación, en fecha de 10 de febrero de 2015, informa desfavorablemente el expediente, dado que el saldo [de crédito de 2014] en el que se ampara esta adjudicación, no es de obligatoria incorporación al ejercicio 2015 de conformidad con lo previsto en los artículos 175 y 182 del TRLRHL, limitación que se pone de manifiesto de forma especial, en la nueva regulación contenida en la D.A. Decimosexta del TRLRHL (Inversión financieramente sostenible), en cuyo punto 5, se establece que la iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada, se deberá realizar por parte de la Corporación Local, antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la D.A. Sexta de la LOEPSF. Señala la Interventora, que el hecho de que la totalidad de la obra no pueda ser ejecutada durante el ejercicio 2014, a tenor del espíritu de la normativa citada, habría de ser la

excepcionalidad, pero en este expediente se ha llegado al extremo de que la obra ni siquiera ha sido adjudicada durante el ejercicio 2014.

En el Decreto de la Presidencia de 27 de febrero de 2015, se dispone levantar el reparo y adjudicar el contrato por el importe de 97.878,09 €, a la oferta presentada, bajo el número 2, indicando que el motivo del retraso en la adjudicación se debe a que la empresa propuesta como adjudicataria en primer lugar, no presentó la documentación en el plazo requerido y fue necesario recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas admitidas.

➤ **Expte. nº 389: Expediente de contratación “Acondicionamiento y refuerzo del firme del camino de Bustillo del Oro a Belver de los Montes”.**

La problemática planteada en este procedimiento es análoga a la examinada en el expediente anterior. En este caso, la obra reseñada en el título, que, al igual que la anterior, se pretende financiar con cargo al superávit presupuestario de 2013, se sacó a licitación, mediante anuncio publicado en el BOP, en fecha de 19 de noviembre de 2014.

La Interventora, con fecha 20 de febrero de 2015, en términos idénticos a los expresados en el Expte. nº 239, informa desfavorablemente el expediente por incumplimiento de los artículos 175 y 182, así como la D.A. Decimosexta del TRLRHL y D.A. Sexta de la LOEPSF.

Por su parte, la Presidencia de la Institución provincial, mediante Decreto de 27 de febrero de 2015, levantó el reparo, adjudicando el contrato a la oferta propuesta por la Mesa de contratación por importe de 306.551,10 €. En la propia Resolución se indica que el motivo del retraso en la adjudicación, obedece a que la empresa adjudicataria se encontraba en baja temeraria, habiendo sido preciso requerir a la empresa para que lo justificara y la emisión de informe técnico sobre dicha justificación, y posteriormente la presentación por el licitador, de la documentación justificativa de los requisitos de solvencia previos a la adjudicación.

➤ **Expte. nº 516: Expediente de contratación “Acondicionamiento del firme del camino entre las carreteras ZA-305 y ZA-330 tramo Entrala Tardobispo”.**

Concurren en este expediente las mismas circunstancias expuestas en el expediente anterior (Expte. nº 389), resultando por ello innecesario abundar más, dada la identidad de razón entre ambos procedimientos.

A modo de resumen, en este procedimiento, que se licitó mediante anuncio publicado en el BOP, en fecha de 19 de noviembre de 2014, se plantearon las mismas incidencias que en el expediente anterior (presentación de una oferta incurra en baja temeraria), se informó en sentido desfavorable por la Interventora el 2 de marzo de 2015, y se resolvió por Decreto de la Presidencia de 10 de marzo de 2015 en base, respectivamente, a los incumplimientos y razonamientos anteriormente expresados.

3.4.2. Gastos derivados de otros procedimientos

➤ Expte. nº 1019/15: Aportación ordinaria de la Diputación Provincial a la Fundación Rei Alfonso Henriques.

En el presente expediente vuelve a plantearse la misma situación ya examinada en 2014 (Expte. nº 1039/14). Con motivo de la solicitud de la aportación a dicha Fundación para el año 2015, la Intervención de la Diputación, formula reparos al expediente, volviendo a incidir en los aspectos ya analizados en el ejercicio anterior, junto con algún otro adicional. Las notas más destacadas de este nuevo Informe, se refieren a las siguientes cuestiones:

- Vuelve a apuntarse que se trata de una aportación que la Diputación realiza a favor de la Fundación, conforme a lo previsto en sus Estatutos, que no tiene el carácter de subvención, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la LGS.
- La Viceinterventora reitera de nuevo, que la Fundación, durante varios ejercicios consecutivos, no está en situación de resultado positivo de explotación, por lo que, en línea con lo previsto en la D.A. 9ª.4, de la LRBRL, la Diputación debió proceder a la transmisión de su participación, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la LRSAL (31/03/2014), sin que dicha medida haya sido adoptada.
- Respecto al resultado del ejercicio 2014, señala el órgano interventor que se ha producido una mejora, debida en gran medida a los aumentos de las aportaciones de Diputación y Ayuntamiento, y en este sentido se propone en la Nota 2 de la Memoria de las cuentas anuales de la Fundación: *"corregir, mediante un incremento de las aportaciones comprometidas por la Diputación y el Ayuntamiento de Zamora"*. A juicio de la Viceinterventora, dicha medida, se encuentra en contradicción con el espíritu de la LRSAL, uno de cuyos objetivos consistía precisamente en reordenar y racionalizar el sector público instrumental local, juntamente con el control, eficiencia y reducción del gasto público.

- Debería analizarse si se trata de una competencia propia de la provincia, y tramitarse la petición de informes del artículo 7.4 de la LRBRL, en el supuesto de que se pretenda asumir el ejercicio de una competencia impropia.

El Presidente de la Diputación, mediante Decreto de 29 de abril de 2015, aprueba la justificación de la aportación económica correspondiente el ejercicio 2014, por importe de 110.000,00 €, y el gasto correspondiente a la aportación de 2015, por importe de 100.000 €, en base a las mismas consideraciones que en el ejercicio anterior, que a dicha Fundación, no le resulta de aplicación lo establecido en la D.A. 9ª.4 de la Ley 7/85.

➤ **Expte. nº 7/2015: Modificación del presupuesto de gastos por incorporación de remanentes correspondientes al ejercicio 2014.**

A través del presente expediente de modificación de créditos nº 7/2015, se incorporan los saldos de créditos procedentes del ejercicio anterior, correspondientes a varias aplicaciones presupuestarias, por importe acumulado de 1.101.563,82 €.

La Intervención de la Diputación, en fecha de 3 de marzo de 2015, emite informe desfavorable sobre el expediente, motivando sus objeciones, de forma resumida, en las siguientes causas:

- No todos los remanentes de créditos que se pretenden incorporar, que afectan a 6 aplicaciones presupuestarias, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 del RD 500/1990.
- La modificación presupuestaria que se tramita produce un incumplimiento de la regla de gasto.
- La modificación propuesta produce un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y por tanto, un desequilibrio en los términos de la LOEPSF, si bien, esta situación se corregirá a lo largo del ejercicio y en caso de no corregirse se deberá aprobar el correspondiente plan económico-financiero.

El Presidente de la Diputación, mediante Decreto de 5 de marzo de 2015, dispone resolver la discrepancia y levantar el reparo de la Intervención en relación a la modificación del presupuesto de gastos por incorporación de remanentes, así como la incorporación de los créditos que amparan proyectos financiados con ingresos afectados que se desglosan, por un importe total de 1.101.563,82 €, financiándose mediante Remanente de Tesorería.

3.5. ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2015

De acuerdo con el desglose que figura en el cuadro siguiente, de las 22 anomalías de ingresos comunicadas por la Intervención de esta Diputación en 2015, la gran mayoría de ellas (86,4%) guardan relación con la gestión de los Precios Públicos; sin embargo, en cuanto a su importe, son los Impuestos locales los que absorben casi las tres cuartas partes del total (72,3%).

La muestra de operaciones seleccionada para su examen, está formada por todas las operaciones relacionadas con los Impuestos locales y 2 operaciones relativas a Precios Públicos, quedando incluido dentro de dicho examen, el 78,2% del importe total comunicado.

CUADRO Nº 69: DIPUTACIÓN DE ZAMORA. PRINCIPALES ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2015.

| TIPO DE INGRESO | TOTAL ANOMALÍAS EN INGRESOS 2015 | | | | MUESTRA ANOMALÍAS EN INGRESOS 2015 | | | |
|-------------------|----------------------------------|-------------------|------------------|-------------------|------------------------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|
| | Nº | Porc. s/ Total | IMPORTE | Porc. s/ Total | Nº | Porc. s/ Tipo ingreso | IMPORTE | Porc. s/ Tipo ingreso |
| Impuestos locales | 3 | 13,6% | 1.433.850 | 72,3% | 3 | 100,0% | 1.433.850 | 100,0% |
| Precios Públicos | 19 | 86,4% | 548.715 | 27,7% | 2 | 10,5% | 115.719 | 21,1% |
| Total | 22 | 100,0% | 1.982.566 | 100,0% | 5 | 22,7% | 1.549.569 | 78,2% |

3.5.1. Impuestos locales

➤ **Expte. nº 149/2015: Servicio de Recaudación. Baja de Valores 2º Trimestre 2014.**

El 28 de enero de 2015 el órgano de Intervención de la Diputación emite Informe en el expediente arriba referenciado (único documento aportado en la Plataforma de Rendición), en el que se combinan bajas de créditos incobrables por fallidos y prescripciones, por un importe total de 607.110,62 euros.

En cuanto a la propuesta de declaración de fallidos de los deudores y sus créditos incobrables, en relación a aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito, suman un total de 77.775,57 € y suponen un 12,81% sobre el total de las bajas.

Considera la Viceinterventora que en este expediente, no se aporta la documentación justificativa exigida por el art. 53 de la Ordenanza General de Recaudación, y tampoco se acredita que se hayan llevado a cabo las actuaciones tanto con el deudor principal, como con sus responsables solidarios y subsidiarios, en cada una de las deudas. Además, según el

Informe del Servicio de Recaudación, dichos expedientes de fallidos, son a su vez prescripciones, dado que la propuesta de baja por este motivo, corresponde a deudas de los ejercicios 2003 y 2004.

Se recomienda por la Intervención adecuar el programa informático, para que arroje el dato de haber tramitado todas las fases necesarias para darlo fallido o en su defecto acreditarlo por otros medios, debiéndose adoptar las medidas necesarias para la práctica de las notificaciones, orientadas a interrumpir los plazos de prescripción

La Intervención no pone objeción a otro tipo de bajas que obran en el expediente, por mínimos exentos (el 2,36%), por encontrarse dentro de los supuestos previstos en la Ordenanza; y tampoco respecto a las bajas por "pagados otro recibo/liquidación" por tratarse de pagos duplicados (el 7,45%).

Sin embargo, respecto a los restantes supuestos de bajas de valores, que suponen un 77,37% del expediente, entiende la Intervención, que pese a que adolecen de defectos formales del título para su ejecución (falta de datos NIF, CIF, identificación del objeto tributario, titular desconocido, comunicación del Catastro o del Ayuntamiento, otros..) que impedirían desplegar los mecanismos legales del procedimiento de apremio (art. 173 LGT), ello no es óbice para que la Administración realice las labores necesarias de investigación e inspección, y mediante nuevo cargo, continuar o iniciar el procedimiento de cobranza.

Concluye la Viceinterventora su Informe, advirtiendo que si bien en defensa del principio de seguridad jurídica, de acuerdo con la vigente normativa, las deudas prescritas deben darse por extinguidas y proceder a su baja en cuentas de Recaudación y de Contabilidad, la Diputación recaudadora no deberá abusar de la figura de las prescripciones colectivas de forma masiva, por lo que esto implica de responsabilidad, derivada de una posible inactividad de la Administración, (art. 139 LRJPAC; art. 15 LGP y art. 38 LOTCu), debiéndose en consecuencia, adoptar medidas como las señaladas anteriormente, referidas a las mejoras en la aplicación informática y desarrollo de labores de investigación e inspección.

²En la fase de alegaciones, el Ayuntamiento presenta informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación y documentación acreditativa de las actuaciones llevadas a cabo en relación con los expedientes de referencia.

² Párrafos añadidos en virtud de alegaciones

De dicho informe, cabe destacar las siguientes consideraciones en relación al cumplimiento del iter procedimental establecido por el art. 53 de la Ordenanza General de Recaudación de la Diputación de Zamora (OGRDZ):

- Que si bien es cierto que en el expediente administrativo en trámite sólo se acompaña la diligencia de valores propuestos de baja, la tramitación de dicho expediente se realizó en función de los datos que constan en la aplicación informática de recaudación que reflejan, en cada caso, las actuaciones procedimentales tales como notificaciones de la providencia de apremio, publicaciones en BOP y BOE, fases del Cuaderno 63 para embargos de cuentas en distintas entidades bancarias, embargo de salarios, embargo de IRPF, etc.
- El art. 53 de la OGRDZ distingue diversos criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de créditos incobrables, en función del importe de los expedientes (distinguiendo entre deudas acumuladas de menos de 60 €, de entre 60 y 300 € y de más de 300 €), llevando el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, un número de actuaciones en muchas ocasiones superior al exigido por el art. 53 de la OGRDZ, pero que en cualquier caso debe contar con la prescripción como límite temporal para la exigencia de las deudas.

Asimismo, en el citado informe se ponen de manifiesto los criterios de actuación y las limitaciones que se presentan, en relación al resto de las cuestiones planteadas en el informe de la Intervención: actuaciones frente a los responsables solidarios y subsidiarios y el desarrollo de labores de investigación e inspección.

➤ **Exptes. nº 150/2015 y 151/2015: Servicio de Recaudación. Baja de Valores 3º y 4º Trimestre 2014.**

La problemática que se plantea en estos dos procedimientos, resulta coincidente con la expuesta en el expediente anterior (nº 149/2015), resultando por tal motivo innecesario redundar en los aspectos comunes de su exposición, salvo en los puntos que a continuación se expresan.

En el Expte. nº 150/2015, referido a las bajas del 3º Trimestre 2014, por importe de 268.187,16 euros, el mayor porcentaje de bajas incluidas en la propuesta (74,86%), por importe de 200.808,20 euros, afecta a valores con defecto formal en el título expedido para su ejecución, mientras que las bajas propuestas en las que no se aporta la documentación

acreditativa del cumplimiento del procedimiento previsto en el art. 53 de la Ordenanza General de Recaudación, suponen un 15,9% sobre el total de las bajas (42.574,43 €).

En el Expte. nº 151/2015, referido a las bajas del 4º Trimestre 2014, por importe total de 558.552,62 euros, el mayor porcentaje (73,58% / 410.962,58 euros), y respecto al cual la Intervención no presenta objeciones, lo ocupan las bajas por "estimación de recurso contencioso".

En este último expediente, según el Informe de la Viceinterventora, no se aporta la documentación prevista en el art. 53 de la Ordenanza General de Recaudación, en el 12,75% del total de las bajas propuestas (71.227,01 €), referidas a la propuesta de declaración de fallidos de los deudores y sus créditos incobrables en relación a aquellos valores, cuyos obligados al pago (deudores principales, responsables solidarios y subsidiarios, en su caso), se ignora la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito.

³Resultan aplicables también a estos expedientes, las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento que se recogen en el expediente anterior (149/2015).

3.5.2. Precios públicos

➤ Exptes. nº 2385/2015 y 2641/2015: Liquidaciones del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2015.

La Intervención, en los Informes emitidos el 11 de noviembre y el 9 de diciembre de 2015 respectivamente, referidos a las indicadas liquidaciones (por importes de 58.144,05 y 57.574,71 euros), considera que la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia de la provincia de Zamora, no se encuentra adaptada a lo previsto en el apartado 7 del artículo 111 de Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (introducido por la Ley 10/2014, de 22 diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León), que regula la aportación económica de la persona usuaria.

Según los referidos Informes de Intervención, el Servicio presenta las liquidaciones aplicando la operación aritmética que resulta de la anterior modificación legislativa, dado que

³ Párrafo añadido en virtud de alegaciones

la misma tiene efectos desde el 2015, pero la regulación de dicha liquidación, que es la que figura en la Ordenanza aprobada por el Pleno de la Diputación de Zamora, no está adaptada a dichos extremos, por lo que debe ser modificada para ajustarla a la normativa y liquidar el precio público, conforme a su Ordenanza Reguladora.

⁴En el trámite de alegaciones, el Ayuntamiento comunicó que durante el ejercicio 2015 se inició el expediente para la modificación de la citada Ordenanza fiscal, de forma coordinada con la Gerencia de Servicios Sociales y las Corporaciones Locales de la Comunidad de Castilla y León con competencia en materia de servicios sociales.

La Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Diputación, el 4 de marzo de 2016. Una vez finalizado el plazo de exposición al público sin que se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional quedó elevado a definitivo, publicándose en el BOP de 27 de abril de 2016.

En Palencia, a 21 de junio de 2018

EL PRESIDENTE

(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

⁴ Párrafos añadidos en virtud de alegaciones

INDICE DE CUADROS

| | | |
|----------------------|---|-----------|
| CUADRO N° 57: | DIPUTACIÓN DE SALAMANCA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIOS 2014-2015 | 3 |
| CUADRO N° 58: | DIPUTACIÓN DE SALAMANCA PRINCIPALES ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2014. | 4 |
| CUADRO N° 59: | DIPUTACIÓN DE SORIA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIOS 2014-2015. | 7 |
| CUADRO N° 60: | DIPUTACIÓN DE SORIA. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2014. | 7 |
| CUADRO N° 61: | DIPUTACIÓN DE SORIA. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2014 | 8 |
| CUADRO N° 62: | DIPUTACIÓN DE SORIA. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2015. | 15 |
| CUADRO N° 63: | DIPUTACIÓN DE SORIA. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2015 | 15 |
| CUADRO N° 64: | DIPUTACIÓN DE ZAMORA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIOS 2014-2015. | 20 |
| CUADRO N° 65: | DIPUTACIÓN DE ZAMORA. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2014. | 21 |
| CUADRO N° 66: | DIPUTACIÓN DE ZAMORA. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2014 | 22 |
| CUADRO N° 67: | DIPUTACIÓN DE ZAMORA. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2015. | 24 |
| CUADRO N° 68: | DIPUTACIÓN DE ZAMORA. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2015 | 25 |
| CUADRO N° 69: | DIPUTACIÓN DE ZAMORA. PRINCIPALES ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2015. | 29 |